



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021

Proceso No. 2020-0366

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DUBERNEY MARÍN GALEANO, por las siguientes sumas:

1.-) Por \$236'901.439,06 por concepto de capital, intereses remuneratorios e intereses de mora en la cuantía que se determina a continuación:

OBLIGACIÓN	VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES REMUNERATORIOS	INTERESES DE MORA
180918039723	2/07/20	\$66.733.347,87	\$8.231.693,28	\$689.860,22
180924061171	2/07/20	\$79.761.942,19	\$9.442.218,48	\$485.704,02
4593560003052370	2/07/20	\$29.812.923,00	\$3.944.713,00	\$643.432,00
5434211006680530	2/07/20	\$32.123.928,00	\$4.419.332,00	\$612.345,00
	TOTAL	\$208.432.141,06	\$26.037.956,76	\$2.431.341,24

2.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G.

del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se RECONOCE al abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario OFÍCIESE a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011, del 8 de febrero de 2021.


MÓNICA TATIANA PONCECA ARDILA
Secretaria

Mo.